

# Firmar sin decir por qué: nulidad por suplencia opaca.



Un subadministrador del SAT firmó un crédito de más de 30 millones sin indicar suplencia ni fundar su competencia, y el Tribunal anuló todo.



“ La suplencia por ausencia no es una mera formalidad: es un requisito indispensable de motivación que da certeza al gobernado.



## LA CLAVE DEL CASO

Si un funcionario firma en suplencia por ausencia y no lo indica expresamente ni cita el fundamento legal, el acto es nulo de forma lisa y llana.



## FICHA



**Órgano:**  
Primera Sala Regional  
Estado de México I, TFJA



**Tema:**  
Fundamentación de  
suplencia por ausencia



**Decisión:**  
Nulidad lisa y llana.





# El problema jurídico

**1** El contribuyente no cuestionó que un subadministrador pudiera determinar créditos fiscales.

**2** Impugnó que firmó sin indicar si actuaba por facultades propias o en suplencia, sin citar a la funcionaria suplida y sin invocar fundamento alguno.

**3** **Pregunta central:** ¿es válida una resolución cuando el firmante no aclara en qué carácter actúa ni cita el precepto que lo habilita?



## EL PUNTO FINO

La Sala no anuló por incompetencia material del subadministrador — que sí tenía facultades propias según el artículo 24, fracción II, del RISAT —, sino porque ni siquiera citó esa fracción ni aclaró en qué carácter actuaba.



## PARA POSTULANTES

Siempre compare quién firmó la orden de auditoría con quién firmó la resolución determinante; si difieren, verifique que la suplencia esté expresada y fundada en el propio acto.

“

Lo jurídicamente relevante es justificar no solo la competencia del titular suplido, sino también la facultad del suplente de actuar en su nombre.

”





# La razón de la decisión



**L**a Sala aplicó la jurisprudencia 2a./J. 115/2005 sobre fundamentación exacta de competencia y la tesis I.7o.A. J/35 que exige tres requisitos en la suplencia: expresar el cargo del suplido, identificar al suplente con su fundamento y señalar claramente que se actúa en ausencia.

El subadministrador fue omiso en los tres.

La nulidad fue lisa y llana conforme a las jurisprudencias 2a./J. 99/2007 y 2a./J. 52/2001.








## LOS TRES REQUISITOS DE LA SUPLENCIA VÁLIDA


<p><b>1</b>  <b>EXPRESAR EL CARGO DEL SUPLIDO</b></p>	<p><b>2</b>  <b>IDENTIFICAR AL SUPLENTE CON SU FUNDAMENTO</b></p>	<p><b>3</b>  <b>SEÑALAR CLARAMENTE QUE SE ACTÚA EN AUSENCIA</b></p>
<p> Indica con precisión el cargo de quien se encuentra ausente.</p>	<p> Se identifica al suplente y se cita el fundamento competencial que lo habilita.</p>	<p> Se expresa de manera clara que se actúa en ausencia o por suplencia.</p>
<p> No se señala el cargo del titular suplido.</p>	<p> No se identifica al suplente ni se cita fundamento alguno.</p>	<p> No se hace constar que se actúa en ausencia o suplencia.</p>

 **PARA AUTORIDADES**

Incluir en toda resolución firmada en suplencia:

-  el cargo del suplido,
-  su fundamento competencial,
-  el nombre y cargo del suplente,
-  el precepto que autoriza la suplencia,
-  y la expresión clara de que se actúa en ausencia o por suplencia.

 **PARA POSTULANTES**

-  Siempre compare quién firmó la orden de auditoría con quién firmó la resolución determinante; si difieren, verifique que la suplencia esté expresada y fundada en el propio acto.

“ *La ambigüedad sobre el carácter en que actúa el firmante vulnera directamente la garantía de seguridad jurídica.* ”



# Por qué esta sentencia importa.

Un crédito de más de 30 millones de pesos fue anulado lisa y llanamente porque el funcionario del SAT que lo firmó no indicó que actuaba en suplencia ni citó fundamento.

La sentencia refuerza que la suplencia exige transparencia total y que su omisión genera nulidad sin posibilidad de reposición.

01

## PARA ABOGADOS

Revisar siempre quién firma la resolución determinante y si coincide con quien ejerció las facultades de comprobación.



02

## PARA AUTORIDADES

Incluir expresamente en el acto la mención de suplencia, el cargo del suplido y el fundamento legal completo.



03

## PARA FUTUROS CASOS

La nulidad por falta de fundamentación de suplencia es lisa y llana, sin vincular a la autoridad a emitir nuevo acto.



04

## EN UNA FRASE

Un crédito fiscal de más de 30 millones de pesos fue anulado lisa y llanamente porque el funcionario que lo firmó no dijo que actuaba en suplencia ni citó el fundamento para hacerlo.

